

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
**JUZGADO 4-TO LABORAL DEL CIRCUITO**  
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **60**

Fecha: 22/04/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 05 004 <b>2010 00094</b>	Ejecutivo	TEODORO PINTO	INSTITUTO DE SEGURO SOCIAL	Auto de Tramite ORDENAR EL FRACCIONAMIENTO del depósito judicial 451010000845926 por valor de \$36.198.072,27 en dos nuevos depósitos. DAR POR TERMINADO el presente proceso por pago total de la obligación. LEVANTAR la totalidad de medidas cautelares que fueron decretadas en el presente asunto. PRECISAR que existe el depósito judicial No. 451010000845925 por valor de \$1.000.000, el cual deberá ser entregado a COLPENSIONES. REQUERIR a COLPENSIONES para que allegue documentos necesarios para el pago. Reconocer a la sociedad ARAQUE CHIQUILLO Y ASOCIADOS S.A.S. como apoderada del ejecutante, y al Dr. CARLOS JAVIER SALINAS como apoderado sustituto. Cumplido lo anterior, se dispone el ARCHIVO del presente proceso.	19/04/2024	
54001 31 05 004 <b>2010 00262</b>	Ordinario	HUMBERTO - ROBLES MENDOZA	EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL E.I.S. CUCUTA E.S.P.	Auto libra mandamiento ejecutivo Se libra mandamiento ejecutivo a favor de la EIS CUCUTA S.A. E.S.P. y se decreta medida cautelar. Se reconoce a la sociedad BAG ABOGADOS S.A.S. como apoderada de la EIS CUCUTA y se entiende REVOCADO el poder otorgado a la Dra. ELIANA CECILIA MEDINA, quien fuera la profesional del derecho que presentó la solicitud ejecutiva y de medidas cautelares. NOTIFICAR el presente mandamiento ejecutivo de forma personal.	19/04/2024	
54001 31 05 004 <b>2012 00197</b>	Ordinario	SEVERO - QUINTERO	EIS CUCUTA SA ESP	Auto libra mandamiento ejecutivo Se libra mandamiento ejecutivo solicitado por la EIS CUCUTA S.A. E.S.P. y se decretan medida cautelar. Reconoce personería a BAG ABOGADOS S.A.S. como apoderada de la EIS CUCUTA y se entiende REVOCADO el poder otorgado a la Dra. ELIANA CECILIA MEDINA, quien fuera la profesional del derecho que presentó la solicitud ejecutiva y de medidas cautelares. NOTIFICAR el presente mandamiento ejecutivo de forma personal.	19/04/2024	
54001 31 05 004 <b>2016 00097</b>	Ordinario	CESAR ANTONIO CELIS OSORIO	ARL POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. PASA PARA A LA SECRETARIA PARA LAIQUIDAR COSTAS.	19/04/2024	
54001 31 05 004 <b>2017 00197</b>	Ordinario	MILDREN ADRIANA BARRIOS LEAL	LEONOR RAMIREZ DE GONZALEZ	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDECER Y CUMPLIR LO ESUELTO POR EL SUPERIOR. PASA PARA LIQUIDAR COSTAS.	19/04/2024	
54001 31 05 004 <b>2018 00226</b>	Ordinario	YAXURI YUSDEL ROJAS DE TORRES	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto de Obedezcase y Cúmplase OBEDECER Y CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR. PASA A LA SECRETARIA PARA LIQUIDAR COSTAS.	19/04/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 05 004 <b>2019 00272</b>	Ordinario	CAMPO ELIAS ANGARITA MARTINEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Retiro de la demanda ACEPTAR EL RETIRO de la demanda ejecutiva. ORDENAR LA ENTREGA del depósito judicial No. 451010000986446 al Dr. DIEGO RAMÍREZ TORRES, quien tiene facultad para recibir (fls. 03 a 06 del archivo 001), y no se le ha revocado. Realizado lo dispuesto en ordinales precedentes, se dispone el ARCHIVO del presente proceso.	19/04/2024	
54001 31 05 004 <b>2019 00334</b>	Ordinario	EDMUNDO URIBE	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto niega mandamiento ejecutivo NEGAR EL MANDAMIENTO DE PAGO solicitado a favor de EDMUNDO URIBE. ABSTENERSE de abordar el estudio de medidas cautelares y demás solicitudes accesorias. PONER en CONOCIMIENTO de la parte demandante, de la existencia a órdenes del proceso del depósito judicial No. 451010000981096 por valor de \$908.526. Ejecutoriada la presente providencia, ARCHÍVESE.	19/04/2024	
54001 31 05 004 <b>2021 00376</b>	Ordinario	ALEX LEANDRO CONTRERAS CORREA	CLARO - COMCEL S.A.	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedézcase y cúmplase. Ejecutoriado el auto, pasa para liquidar costas.	19/04/2024	
54001 31 05 004 <b>2022 00016</b>	Ordinario	IVAN DARIO ORTIZ PEÑA	TRANSPORTES TONCHALA S.A.	Auto de Obedezcase y Cúmplase Obedecer y cumplir lo resuelto por el superior. Respecto al auto dictado en la actuación el 19 de julio de 2023	19/04/2024	
54001 31 05 004 <b>2022 00380</b>	Ordinario	ISABEL CHANAGA VERA	SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. - SAE S.A.S.	Auto Declara Nulidad DECLARAR LA NULIDAD DE LO ACTUADO A PARTIR DE LA NOTIFICACION DE LA DEMANDA. SE ORDENA LA NOTIFICACION DE LOS DEMANDADOS CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 301 DEL CG.P. SE LES CORRE TRASLADO POR EL TERMINODE SIEZ (10 ) DIAS ART. 74 CPTSS. SE RELEVA EL CURADOR AD LITEM DEL DEMANDADO RICARDO IVAN CACERES SIERNA.	19/04/2024	

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 22/04/2024 Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.**

**EDUARDO PARADA VERA  
SECRETARIO**